

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



1 de julio de 2014

Nº 124

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

- Justiprecio expediente correspondiente a la obra de conducción de refuerzo a La Adrada 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación al titular del vehículo abandonado Renault Laguna 4

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 02/2014 financiados con cargo al remanente de tesorería 5

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

- Aprobación inicial modificación de la ordenanza reguladora por suministro de agua potable 6

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

- Licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento del bar del Centro Social Polivalente 7

MANCOMUNIDAD DE AGUAS PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES

- Anulación de todas las operaciones de tramitación del presupuesto 2013 llevadas a cabo hasta la fecha 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 70/2014 de Alba del Castillo Burguillo 11

– Procedimiento ordinario 183/2014 de Fátima García Ramos y otros.....	13
– Despido/ceses en general 83/2014 de Fátima García Ramos y otros.....	15



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.130/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

JURADO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila adoptados en sesión celebrada el 24 de junio de 2014, por los que se fija el justiprecio de los expedientes correspondientes a la obra "CONDUCCIÓN DE REFUERZO A LA ADRADA (ÁVILA)" que se relacionan a continuación, al no haber sido posible su notificación a los propietarios, bien por resultar desconocidos o por ignorarse su domicilio a efectos de notificación:

Expediente	Finca	Polígono	Parcela	Municipio	Propietario	Justiprecio
12/2014	04-044	3	9003	Santa María del Tietar	DESCONOCIDO	288,98€
13/2014	04-045	3	9005	Santa María del Tietar	DESCONOCIDO	1206,80€
14/2014	04-046	3	9006	Santa María del Tietar	DESCONOCIDO	551,88€
15/2014	04-075	5	9002	Santa María del Tietar	DESCONOCIDO	504,93€
16/2014	04-076	5	9003	Santa María del Tietar	DESCONOCIDO	679,80€
17/2014	04-077	5	9005	Santa María del Tietar	DESCONOCIDO	954,91€
18/2014	04-078	5	9014	Santa María del Tietar	DESCONOCIDO	75,59€

Asimismo se comunica que el texto íntegro de las Resoluciones está a disposición de los interesados en la Secretaría del Jurado de Expropiación Forzosa de Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros núm. 1.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila.

La Secretaria del Jurado, *Ángela García López*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.121/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

Habiendo sido inmovilizado y retirado de la vía pública, de Avda. de Juan Carlos 1, 14 de esta Ciudad, el pasado 21 de marzo de 2014, el vehículo, marca RENAULT modelo LAGUNA, matrícula 3170DCB por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro obligatorio), quedando depositado en el aparcamiento de camiones de la C/ Río Torio de esta Ciudad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, no habiendo mostrado su titular, según consta en el Registro de la Dirección de Tráfico, ADRIÁN MARSAVINA, la intención de retirarlo y no habiendo sido posible su notificación en sus domicilios en Carretera del Barco, 38 del municipio de NAVARREDONDA DE GREDOS (Ávila), ni en C/ Agustín Rodríguez Sahagún, 38 portal B, 5º-6 de ÁVILA, mediante este Edicto se comunica al interesado para que en el plazo de UN MES, retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 20 de junio de 2014

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a La Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.093/14

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñosa (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2014 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos			
Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
155	61901	Pavimentación Calle Santa Paula	32.656,34
155	61902	Pavimentación Fuente Carpio	59.349,62
155	61903	Pavimentación Calle junto Polideportivo	37.510,00
155	61904	Pavimentación Calle Lucillo	51.848,50
155	61905	Pavimentación Pl. el Santo	5.809,22
920	16000	Cuotas Seguridad Social	500,00
TOTAL GASTOS			187.673,68

Presupuesto de ingresos		
Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	187.673,68
TOTAL INGRESOS		187.673,68

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cardeñosa, a 14 de junio de 2014
 El Alcalde, *José San Segundo Garcinuño*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.101/14

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de MUÑOTELLO, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ORDENANZA FISCAL Nº 4 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

El artículo 6º, apartado 2, referido a la cuota tributaria, queda modificado de la siguiente forma:

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinara aplicando la siguiente tarifa:

- a) Cuota de abono fija del servicio al semestre: 6,01 euros
- b) De 0 m3 a 25 m3: 0,18 euros
- c) De 25 m3 a 50 m3: 0,30 euros
- d) A partir de 50 m3: 0,45 euros

En Muñotello, a 23 de junio de 2014. -El Alcalde,
El Alcalde, P.A., *Natividad Sánchez Pérez (Teniente de alcalde)*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.102/14

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 23/06/2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial (local), ubicado en la c/ Pública, 46, para destinarlo a bar:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES (AVILA)
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
- c) Número de expediente: ARRDTO/01/14

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento local municipal para destinarlo a bar
- b) Duración del contrato: DOCE MESES (12); prórrogas tacita por anualidades completas.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €) anuales; DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) mensuales.

5. Garantía provisional: SETENTA Y DOS EUROS (72,00 €)

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villaflores.
- b) Domicilio: Pl. de Santa Ana, 1
- c) Localidad y código postal: Villaflores; 05357
- d) Teléfono: 920 240135
- e) Fax: 920 240135
- f) e-mail: aytovillaflores@yahoo.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Sólo información: www.villaflor.es (sede electrónica)

7. Condiciones específicas del arrendamiento.

a) Equipamiento básico del bar para un correcto funcionamiento según la relación de equipamiento del Anexo II del Pliego de Condiciones Regulador de la contratación.

b) Otros requisitos: Experiencia profesional acreditada en el sector de hostelería.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderán a los siguientes criterios:

A) Por mejora económica: 0,10 puntos por cada 10,00 € de mejora sobre el precio mínimo de licitación (no se valorarán las fracciones inferiores a 10,00 €), hasta un máximo de 1 punto.

B) Por mejoras en el equipamiento básico que redunden en una mejor prestación del servicio (libremente apreciadas por la Mesa): hasta 3 puntos.

C) Por la experiencia profesional del personal encargado del bar: Experiencia en el sector como trabajador autónomo: 0,25 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos; experiencia en el sector como trabajador por cuenta ajena: 0,15 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

D) Por estar empadronado en el Municipio: 1 punto si el licitador está empadronado en el Municipio; 1 punto más por cada familiar (cónyuge o similar y ascendientes y descendientes en primer grado) del licitador empadronado en el Municipio, hasta un máximo de 4 puntos.

E) Entrevista personal: Los candidatos así baremados realizarán una entrevista personal con la Mesa de contratación a las que se les citará con una antelación mínima de 48 horas; dicha entrevista puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DIAS naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Documentación a presentar: La recogida en la Cláusula 9ª del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

2. Domicilio: Pl. de Santa Ana, 1

3. Localidad y código postal: Villaflor; 05357-AVILA.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR (Mesa de Contratación)

b) Fecha: Primer miércoles o viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

c) Hora: 14:00 h. (miércoles); o 19 h. (viernes).

11. Otras informaciones: Solicitar una copia del Pliego de Condiciones a través del tfno./fax 920 240135 o enviando un mensaje a aytovillaflor@yahoo.es

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario definitivo.

En Villaflor, a 24 de Junio de 2014.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.110/14

MANCOMUNIDAD DE AGUAS PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES

A N U N C I O

Advertido error en la tramitación del Presupuesto de esta Entidad para 2013 y por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad, celebrado el día 7 de junio de 2014, se pone en conocimiento de todos los que pudieran considerarse interesados que quedan anuladas todas las operaciones tendentes a la aprobación del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Pinares a 9 de junio de 2014.

El Presidente, *Pedro San Francisco Lanchas*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.089/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 70/14 de este Juzgado, seguido a instancia de ALBA DEL CASTILLO BURGUILLO contra MONTEVIDEO PIZZERÍA S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

En ÁVILA, a catorce de Mayo de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de ALBA DEL CASTILLO BURGUILLO, frente a MONTEVIDEO PIZZERÍA S.L., parte ejecutada, por 1.061,56.- euros de principal, más 169,84.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, en este juzgado, en los 3 DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de SS. deberá consignar 25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en BANESTO, cuenta nº 0293-0000-64-0070-14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la

fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M.F., el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

DECRETO

En ÁVILA, a catorce de Mayo de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a MONTEVIDEO PIZZERÍA S.L., por la cantidad reclamada de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda.

- Requerir a MONTEVIDEO PIZZERÍA S.L., a fin de que en el plazo de 5 DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y, caso de ser hallado algunos, proceder al embargo de los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1º escrito o comparecencia ante el juzgado, las partes, interesados, o los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su nº. de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación a MONTEVIDEO PIZZERÍA S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de Junio de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.081/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000183 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a FATIMA GARCIA RAMOS, MONICA MARTINEZ GUTIERREZ contra la empresa IRISTEL A-6, S.L., IRISTEL IBERICA, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES S.L., SONISTAR COMUNICACIONES, S.L., JAZZ TELECOM, S.A. (JAZZTEL), FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, (1) DOÑA FÁTIMA GARCÍA RAMOS y (2) DOÑA MÓNICA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, contra la parte demandada, las empresas IRISTELA-6, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES, S.L., IRISTEL IBÉRICA, S.L., SONISTAR COMUNICACIONES, S.L. y JAZZ TELECOM, S.A.U., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las cuatro primeras a que abonen a la parte demandante las cantidades de (1) 7.602´93 Euros a DOÑA FÁTIMA GARCÍA RAMOS y (2) 3.769´77 a DOÑA MÓNICA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ; e igualmente debo condenar y condeno solidariamente a la empresa JAZZTEL TELECOM, S.A.U. a que abone, de las cantidades referidas, las siguientes: (1) 5.636´04 Euros a DOÑA FÁTIMA GARCÍA RAMOS y (2) 1.802´94 Euros a DOÑA MÓNICA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Las empresas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresas (persona jurídica) deberán acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0´5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0´25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0´5% de 18.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IRISTEL A-6, IRISTEL IBERICA, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES, S.L., SONISTAR COMUNICACIONES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de AVILA Y MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En AVILA, a veinte de Junio de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial, *Illegible*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.084/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 83 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FATIMA GARCIA RAMOS contra la empresa SONISTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL A-6 S.L., TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBERICA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA FÁTIMA GARCÍA RAMOS, contra la parte demandada, contra la parte demandada, las empresas IRISTEL A-6, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES, S.L., IRISTEL IBÉRICA, S.L. y SONISTAR COMUNICACIONES, S.L., sobre despido (extinción de contrato por causas objetivas), debo declarar y declaro la nulidad del llevado a cabo y la extinción de las relación laboral que unía a las partes, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a que, por el referido concepto de extinción, indemnicen a la parte actora en la cantidad de 2.848'88 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, vienen obligadas a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Igualmente, para poder recurrir, las empresas (personas jurídicas) deberán acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0'5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0'5% de 18.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SONISTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL A-6 S.L., TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBERICA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de AVILA Y MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En AVILA, a veinte de Junio de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial, *Illegible*

